

Nº Expediente:	PA/02/2025
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” PARA LA FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), precisa de un servicio en consultoría y asesoramiento jurídico por profesionales con amplia experiencia y formación en contratación pública y derecho administrativo, debido a la importante actividad contractual que genera la Fundación, con el fin de garantizar y velar por la adecuación de los procedimientos a las exigencias legales así como la defensa jurídica en los procedimientos que sea requerida su asistencia.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato de prestación de servicios se justifica, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto para el cumplimiento de las necesidades y la ejecución de la legislación en materia de Contratos del Sector Público. Para cumplir con el buen funcionamiento y calidad de los servicios prestados por esta Fundación, se precisa la contratación de una asistencia jurídica externa que realice labores de asesoría y consultoría, conforme a las actividades y funciones que se establecen en los pliegos.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial incluidas las posibles prorrogas asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156 y ss. de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP y se acomoda a las exigencias establecidas en esta ley.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €); siendo el presupuesto base de licitación de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (19.260,00 €)**.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, incluidas las posibles prorrogas asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

Siendo el desglose el siguiente:

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Sueldo bruto	Tiempo dedicación al contrato	Costes Totales
Lic. Derecho	1	23.076,09 €	75%	17.307, 69 €
Gastos Generales	2%			346,15 €
Beneficio industrial	2%			346,15 €
IGIC	7%	1.260, 00 €		1.260, 00 €
				Coste del servicio
				18.000,00 €
				PBL (IGIC. Incl.)
				19.260,00 €
				Valor estimado contrato 3años
				54.000,00 €

*Tablas salariales CC oficinas y despachos S/C de Tenerife.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera, su acreditación se realizará por el siguiente medio:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe equivalente a 1,5 veces valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

10.2. **Solvencia técnica o profesional**, su acreditación se realizará por cualquiera de los siguientes medios, atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que se deberá de acreditar por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza por parte del personal que se adscribe al contrato (asesoramiento jurídico en materia de contratación pública a entidades del sector público) que los que constituyen el objeto del contrato, debiendo acreditar la realización de servicios similares al objeto del contrato, por importe equivalente a 1,5 veces valor estimado del contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

10.3. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Junto a la solvencia exigida en los apartados anteriores, se exigirá el compromiso al licitador para el caso de resultar adjudicatario, de adscribir los siguientes medios personales y materiales para la ejecución del contrato:

- 1 abogado Colegiado ejerciente, con al menos 10 años de ejercicio, que pueda acreditar la experiencia en materia de contratación requerida como solvencia técnica, definida en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Se presentará Compromiso de Adscripción de Medios de conformidad al Anexo III del PCAP. Junto con los siguientes documentos: Certificado de colegiación como abogado ejerciente.

La obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

10.4. Acreditación de solvencia por medios externos. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de valoración por fórmulas matemáticas:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 10
2. Experiencia formativa: Participación en calidad de ponente o docente en <u>materia de contratación pública del personal que se adscribe.</u>	Se valorará la experiencia del personal adscrito como ponente o docente en formación de la LCSP	Hasta 15 puntos	- Formación universitaria: 15 puntos por jornada de formación - Formación no universitaria de más de 30 horas: 1 puntos por jornada - Formación no universitaria de menos de 30 horas: 0,5 puntos por jornada
3. Experiencia en servicios de contratación pública a <u>fundaciones del sector</u> público del personal adscrito	Se valorará la experiencia en servicios similares a fundaciones del sector público del personal que se adscribe al contrato	Hasta 15 puntos	Por cada certificado de duración igual o superior a 1 año: 3 puntos.
4. Disponibilidad adicional	Se valorará la disponibilidad para	Hasta 15 puntos	- 2 asistencias adicionales semanales: 15 puntos

para asesoramiento presencial	asesoramiento presencial en las oficinas de FIFEDe		- 1 asistencia adicional semanal: 5 puntos - 1 asistencia adicional quincenal: 1 punto
5. Titulación adicional relacionada con el objeto del contrato del personal adscrito	Se valorará la especialización en materia de contratos del sector público	Hasta 10 puntos	Titulación específica en contratación pública: Programa Máster: 10 puntos. Titulación específica en contratación pública: más de 300 horas: 3 puntos Titulación específica en contratación pública: menos de 300 horas: 1 punto

Criterios de valoración por juicios de valor

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Memoria Técnica de Prestación del servicio	Mejor definición de las prestaciones objeto del contrato	Hasta 35 puntos	No se detalla o se detalla de forma deficiente 0 a 8 puntos. Se describen de forma parcial la planificación y organización previstos: 9 a 16 puntos. Se describen adecuadamente la planificación y organización previstos: 17 a 26 puntos. Se describen con gran detalle y precisión la planificación y organización previstos: 27 a 35 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal.

- **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios materiales y personales mínimos exigidos.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo

sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(El Presidente de FIFEDE)

Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 11-03-2025 13:53:44	
Nº expediente administrativo: 2025-000444 Código Seguro de Verificación (CSV): CDDD3CA9A221B73FF38903944D398EA1		Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/CDDD3CA9A221B73FF38903944D398EA1	
Fecha de sellado electrónico: 14-03-2025 13:50:55		Fecha de emisión de esta copia: 14-03-2025 13:50:55	
- 6/6 -			